Declaran de preferente interés sectorial, el desarrollo y la continuidad de diversos proyectos de infraestructura de transportes, que permitirán resolver el problema de congestionamiento de la Carretera Central

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 318-2016 MTC/01.02

Lima, 19 de mayo de 2016

VISTOS:

El Memorándum Nº 122-2016-MTC/02, del Despacho Viceministerial de Transportes, el Memorándum Nº 983 y 651-2016-MTC/09 e Informe Nº 374-2016-MTC/09.01, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 862-2016-MTC/14, los Informes Nºs. 26-2014-MTC/14, 097-2016-MTC/14.08, 862-2016-MTC/14, Informe Nº 185-2016-MTC/14.07, de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, el Memorándum Nº 1231-2016-MTC/25, Memorándum Nº 2113-2016-MTC/25, Informe Nº 0413-2016-MTC/25, de la Dirección General de Concesiones en Transportes, el Informe Nº 149-2016-MTC/12.08, Informe Nº 029-2016-MTC/12.08.DAE, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Memorando Nº 185-2016-MTC/21, de la Dirección Ejecutiva de Provías Descentralizado y los Informes Nºs. 096-2016-MTC/20, 231-2016-MTC/20.7 de la Dirección Ejecutiva de Provías Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, conforme a lo establecido en artículo 4 de la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional; y, es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, respecto de la infraestructura de transportes de alcance regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, con Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrita al Viceministerio de Transportes, resultado de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL y el Proyecto de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL. Dicho proyecto se encarga de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que todos los proyectos que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo;

Que, asimismo, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 27293, el Ministro en cada Sector constituye el Órgano Resolutivo al que le corresponde, la priorización de los Proyectos de Inversión Pública que se encuentren en la fase de Inversión y en segundo lugar a los que se encuentren en la fase de Preinversión, respetando la observancia del Ciclo del Proyecto; y, en concordancia con la normatividad presupuestal vigente, autorizar la Fase de Inversión; siendo el principal responsable por el cumplimiento de la citada Ley, su reglamento y las normas que a su amparo se expidan;

Que, de acuerdo con el principio de Planificación previsto en el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el Estado a través de los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, prioriza y orienta el desarrollo ordenado de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos según las prioridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, considerando para ello la política de descentralización del país;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 422-2012-MTC/01 del 8 de agosto de 2012, se aprobó la Programación del Presupuesto Multianual de la Inversión Pública (PPMIP) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el periodo 2013 – 2015, por lo que corresponde iniciarse un nuevo Ejercicio de Programación Multianual para el periodo 2016 - 2018;

Que, en el marco de las normas que regulan la programación y formulación del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual, las entidades comprendidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), deberán priorizar a partir del primer año de la programación multianual, en primer lugar los Proyectos de inversión en liquidación; y, luego, y en ese orden, los Proyectos de inversión en ejecución física; los Proyectos de inversión con Buena Pro; los Proyectos de inversión en proceso de contratación; los Proyectos de inversión con estudio definitivo o expediente técnico aprobado, debidamente registrado en el informe de consistencia del expediente técnico o estudio definitivo del PIP viable a que se refiere el SNIP; y, la elaboración de los estudios definitivos, expedientes técnicos y/o documentos similares de los proyectos nuevos declarados viables. Asimismo, las entidades deben dar prioridad en la programación a los compromisos que se generen de las concesiones realizadas, así como de los procesos en concesión, producto de las iniciativas estatales y/o iniciativas privadas en el marco de las Asociaciones Público Privadas - APP, así como por los compromisos bajo el mecanismo de las Obras por Impuestos;

Que, la congestión de la Carretera Central es uno de los problemas más críticos del transporte. Los crecientes tiempos de viaje, que afectan las zonas urbanas y causan altos costos logísticos en la actividad económica de Lima Metropolitana, son también característicos en la red vial nacional, lo que se origina por la notable expansión en la adquisición de vehículos, siendo que de acuerdo a las estadísticas el parque automotor se habría casi duplicado desde el 2004. Dos factores explican lo esquivo de la solución al problema: la dificultad de anticipar la magnitud de la expansión y las características geográficas de la carretera, que dificultan soluciones usuales como dobles calzadas;

Que, aunado a esta problemática, se encuentra también la exposición de la Carretera Central al riesgo de desastres, exasperado cíclicamente por la presencia del Fenómeno El Niño y el cambio climático;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

(SINAGERD), establece que la Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento (planificación del desarrollo) de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno;

Que, actualmente, se está implementando una estrategia con diez componentes para una solución integral: 1) Contar con un corredor paralelo a la Carretera Central para tráfico con origen o destino en Cerro de Pasco; 2) Construir otro corredor paralelo para favorecer a Huánuco y Ucayali; 3) Mejorar una vía pavimentada en el eje Cañete-Huancayo con dos proyectos; 4) Pavimentar la carretera de Huancavelica a Chincha en el eje Plaza Pata-Villa de Arma-Chincha; 5) Fortalecer el Ferrocarril del Centro con el proyecto Túnel Trasandino; 6) Desarrollar vías alternas en la parte alta de la Carretera Central para evitar Ticlio; 7) Promover los vuelos Lima-Jauja con aeronaves de mayor capacidad; 8) Fortalecer la supervisión y regulación de carga pesada; 9) Mejorar la propia Carretera Central, con 6 variantes, 2 óvalos, 29 ensanches y 10 puentes peatonales, así como obras de puesta a punto; y, 10) Promocionar importantes recursos para que diversos gobiernos locales mejoren sus vías alternas a la Carretera Central en el ámbito urbano;

Que, los citados componentes indican la magnitud y amplitud de la propuesta, pero el aspecto clave tiene que ver con el ciclo de los proyectos y con la necesaria espera para ver materializada parte importante de los elementos de la estrategia;

Que, mediante Oficio Nº 243-2016-GRJ/GR del 14 de abril de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, ha solicitado que se incorpore como parte de los referidos componentes, el inicio de los estudios de Pre Inversión para el Proyecto de la Vía Alterna de la Carretera Central, en el tramo comprendido entre Pachachaca (Yauli) – Laguna de Pomacocha – Abra de Huascaj – La Pedrera – Cieneguilla – Lima; aspecto que tendría que ser evaluado técnicamente en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario declarar de preferente interés sectorial, la solución al congestionamiento de la Carretera Central, y la gestión del riesgo de desastres en los procesos de planeamiento vinculados con dicha infraestructura, impulsando las acciones para su adecuada y oportuna priorización y el rumbo a seguir, en el marco de las normas aplicables, de las políticas y de los planes del Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese de preferente interés sectorial, el desarrollo y la continuidad de diversos proyectos de infraestructura de transportes, que permitirán resolver el problema de congestionamiento de la Carretera Central, y la gestión del riesgo de desastres en los procesos de planeamiento vinculados con dicha infraestructura.

Artículo 2.- Dispóngase las acciones para la priorización de los proyectos de infraestructura a cargo del Sector Transportes y Comunicaciones, en el ámbito de la Zona Centro del País, como parte de los componentes de solución al congestionamiento y la gestión del riesgo de desastres en la Carretera Central, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, los mismos que podrán ser complementados por parte de la gestión sectorial de turno dentro de su marco de programación presupuestal.

Artículo 3.- Encárguese a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a la Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección General de Aeronáutica Civil (en lo que le corresponda), a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, realizar las acciones, coordinaciones y gestiones para la adecuada y oportuna priorización para el desarrollo y continuidad de los proyectos de infraestructura de transportes que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 4.- La incorporación y priorización de los proyectos mencionados en el Artículo 1, en el Programa Multianual de Inversión Pública, se realizará de acuerdo con lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5.- La implementación de los proyectos, en los casos que corresponda, se financiarán con cargo al presupuesto del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Unidad Ejecutora 007 PROVIAS NACIONAL, Unidad Ejecutora 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración – OGA.

Artículo 6.- En la implementación de los proyectos, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Concesiones en Transportes y de su Unidad Ejecutora 007 PROVIAS NACIONAL y Unidad Ejecutora 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO, verificará el estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y normas modificatorias, complementarias y reglamentarias, según corresponda.

Artículo 7.- Remitir la presente resolución al Viceministro de Transportes, a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a la Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección General de Aeronáutica Civil (en lo que le corresponda), a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

1. Carretera: Lima – Canta – Huayllay – Dv. Cochamarca – EMP. 3N (206.178 Km.).
2. EMP.PE-1S (Dv. Pasamayo) – Huaral – Acos – Huayllay – Dv. Cochamarca – EMP.PE-3N (Km. 109).
3. Carretera: Cañete – Lunahuaná – Zúñiga – Dv. Yauyos – Ronchas – Chupaca – Pilcomayo – (Huancayo).
4. Carretera: Huaura (Variante Panamericana Norte) – Sayán – Churín – Oyón – Ambo (EMP.PE-3N).
5. Carretera: Dv. San Clemente – Rumichaca – Santa Inés – Huancavelica – Huancayo.
6. Proyecto Túnel Trasandino.
7. Aeropuerto de Jauja.
8. Otros que se incorporen mediante Resolución Ministerial, previa evaluación técnica.

1383221-1

Autorizan viaje de Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 321-2016 MTC/01.02

Lima, 19 de mayo de 2016